



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.142

Miércoles 25 de abril de 2007

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS Resolución 477/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2007

VISTO:

El Expediente Nº S01:0130592/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, de LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo. Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y su modificatoria Nº 674/07. Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 38 y 41.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 44.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.840,38).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.840,38).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Orden	EMPRESA	EXPTE Nº	CUIT/ CUIL	CBU	Monto
1	ANGEL FERNANDO GIRARDI	S01-0115876/07	30512150809	3300000610000025623049	7.017,60
2	ARGUELLO MARIO OSCAR	S01-0117199/07	20201074720	0930302510100006262482	370,06

3	BARBIERI Y CIA SRL	S01- 0121911/07	30601633384	1910346855034600739246	14.280,00
4	CARLOS ALBERTO BIVONA	S01- 0130258/07	23049769679	0110227920022711271634	1.939,29
5	CHAMPAQUI S.A.	S01- 0128318/07	30607544626	0140351801684600698741	5.896,53
6	DANNUNZIO PABLO LUCIANO	S01- 0128331/07	20240372860	0110526130052611357647	6.599,32
7	DOMINGUEZ MANUEL ABEL	S01- 0129372/07	20054985887	0930344510100046040864	46.763,02
8	ESTANCIA LA FEDERALA S.A.	S01- 0114657/07	33558980309	0150928502000000006062	19.677,76
9	LAZZARINI OSVALDO OMAR	S01- 0128299/07	20101037437	0930337710100039067182	6.654,99
10	ROTH MARIA INES	S01- 0117171/07	27125409089	0930326120100073381311	1.972,00
11	SAINT LARY MARIA DEL CARMEN	S01- 0128333/07	27116112340	0930344520100080706961	1.598,92
12	TORRONTegUI HNOS S.H.	S01- 0121812/07	30616924555	0070149120000001366688	5.229,29
13	WETH HECTOR A. E. HIJOS S.H.	S01- 0128304/07	33709330379	0110219420021900193874	1.841,61
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					119.840,38